

Loja, 14 de Junio de 2011

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

Due. Vallejo
Stein
2011-06-14

De mis consideraciones:

María Gabriela Cortez Hidalgo, en Calidad de Gerente de la Compañía Servicios Y Construcciones Armadura REPC CIA LTDA, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la Cesión de Particiones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACION
René Alejandro Palacios Hidalgo 1103314041	María Gabriela Cortez Hidalgo 1103308167	doscientas Particiones

VALOR	TIPO DE INVERCION
\$ 200.00 dólares	Nacional

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de Compañías

Se adjunta a la presente la escritura pública de Cesión de particiones.

Con Fecha 17 de Febrero del 2011 se procede a inscribir la Cesión de particiones en el Libro de participaciones y socios de la empresa.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Gabriela Cortez de P.
María Gabriela Cortez Hidalgo



cc-o
VC/a 1.000

Gerente General de Servicios y Construcciones Armadura REPC Cía. Ltda.

588009

201540
14 JUN. 2011
[Signature]

1151-11

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
CUANTIA: 200 DOLARES

NOTARIA QUINTA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy siete de enero del dos mil once, ante mi, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Suplente Quinto Cantonal de Loja, comparecen:

Por una parte, el señor RENE ALEJANDRO

PALACIOS HIDALGO, soltero, y, por otra parte la señora MARIA GABRIELA CORTEZ HIDALGO, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí, y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte el señor RENE ALEJANDRO PALACIOS HIDALGO, de estado civil soltero, en calidad de "cedente", y, por otra parte la señora MARIA GABRIELA CORTEZ HIDALGO, en calidad de "cesionaria". Los contratantes son mayores de edad, capaces según derecho, capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: a).- Mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo del dos mil nueve, otorgada ante el señor Notario Público Quinto Cantonal de Loja, los cónyuges señores Eduardo Punín Burneo y María Cortéz Hidalgo, cedieron en venta real y efectiva a favor del señor RENE ALEJANDRO PALACIOS HIDALGO, doscientas participaciones que tenían en la Compañía de Servicios y Construcciones "ARMADURA REPC CIA. LTDA.", cesión de derechos que se encuentra marginada su contenido en la escritura pública de la Constitución de la Compañía de Servicios y Construcciones ARMADURA REPC CIA. LTDA., con fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, en el Registro Mercantil del Cantón Loja.- b) La Junta General de Socios de Servicios y

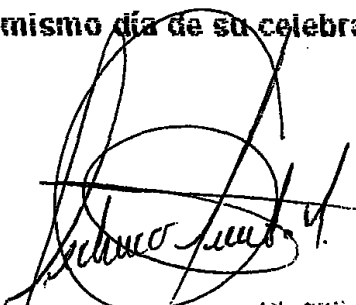


Construcciones ARMADURA REPC CIA. LTDA, en sesión extraordinaria de fecha
diecisiete de diciembre del dos mil diez, por decisión unánime del capital que
conforme la compañía, autorizó la transferencia de las doscientas participaciones
del señor René Alejandro Palacios Hidalgo a favor de la señora María Gabriela
Cortéz Hidalgo.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
antecedentes antes expuestos, el señor RENE ALEJANDRO PALACIOS
HIDALGO, expone: Que libre y voluntariamente y mediante el presente
instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, en transferencia de
dominio real, efectiva y perpetua CEDE a favor de la señora MARIA GABRIELA
CORTEZ HIDALGO, las doscientas participaciones, sin reservarse nada para sí, y
que poseen en la Compañía "SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA
REP CIA. LTDA, transferencia que lo hace con todos sus derechos y
obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la
presente negociación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de contado, que el cedente
declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte
de la cesionaria.- QUINTA.- ACEPTACION.- Los contratantes expresamente
manifiestan que aceptan en todas sus partes el presente contrato de cesión y en
caso de controversia renuncian domicilio y se someten a los Jueces de esta
ciudad de Loja.- SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan
mutuamente autorizados para proceder a la inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil y sentar la razón correspondiente al margen de la matriz de la
escritura de constitución.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
adjuntan como documentos habilitantes, el acta de sesión de la Junta General de
Socios, en la que se autoriza la transferencia de las participaciones antes
indicadas.- Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo, para la validez
del presente contrato.- Atentamente.- f) Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.-
ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que

los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-firman) Renè Alejandro Palacios Hidalgo.- Maria Gabriela Cortéz Hidalgo.- El Notario Suplente: Doctor Pablo Federico Puertas Monteros".

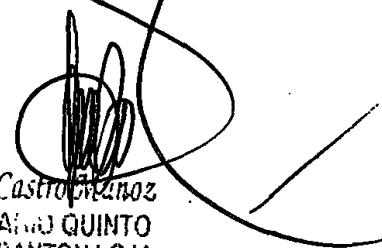
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-




Dr. Pablo F. Puertas Monteros
Notario Suplente Sta. del Cantón Loja



Doy Fe: Que con fecha de hoy, margine la transferencia de participaciones que antecede, en la Escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Servicios y Construcciones ARMADURA Cia LTDA", de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil ocho.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.-Loja, 17 de Enero del 2011.-

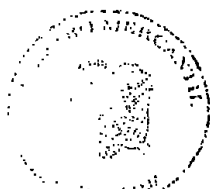

Dr. Galo Castro Méndez
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC CIA.LTDA.

Loja, 16 de febrero del 2011.




Dr. Galo Castro Méndez

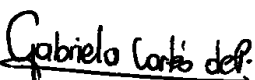
ACTA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC CIA. LTDA.

El día de hoy 17 de Diciembre de 2010 a las 17H00 am se reúne el ciento por ciento del capital social de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA R E P C CIA. LTDA en virtud de la convocatoria realizada.

Dentro del primer punto la gerente general da la bienvenida a los socios.

Como segundo punto todo el capital Social reunido autoriza que es legal la venta del derecho que tiene el señor René Alejandro Palacios Hidalgo el cual da en cesión su derecho de vender doscientas participaciones de un dólar cada una y que posee dentro de la Compañía a más de los activos y pasivos y cuotas por cobrar o pagar.

Como tercer punto se integrara como nuevo accionista de la compañía la Ing. María Gabriela Cortez Hidalgo con C.I. 1103308167, la misma que se realizara mediante escritura pública y los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías.


María Gabriela Cortez Hidalgo



GERENTE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC



René Alejandro Palacios Hidalgo

PRESIDENTE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC



Violeta Izquierdo Ramón

ACCIONISTA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC